

**FOJI**  
FUNDACIÓN ORQUESTAS  
JUVENILES E INFANTILES

## 17 Administración y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 27239 (Gestión de Pagos)

SOLICITUD N°	27239	FECHA	27/03/2017	RESPONSABLE	Carmen Acevedo
DEPARTAMENTO	17 Administración y Finanzas				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-01-00 Gastos Administrativos Sede Balmaceda C.A				
ACTIVIDAD	*17-01-12 Asesoría y Servicios Externos	CÓDIGO	17-01-12		
A NOMBRE DE	Ffiss Ingeniería en Seguridad y RR.HH. E.I.R.L	RUT	76213727-5		
NETO	\$1.350.000	IMPUESTO	\$256.500	LIQUIDO	\$1.606.500
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 1204 (1 de 2)				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA	Transferencia				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Gestión de Pagos) FECHA	23/08/2017-Daniela Peredo	VOUCHER	Sin voucher		

### Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2017; Se solicita efectuar pago de Proveedor FISS INGENIERIA EN SEGURIDAD Y RR HH IVAN FUENTES HERRERA por Aseo y mantención de las dependencias mes de julio
---------	---

RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO**  
**FFISS INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS E.I.R.L**

Y

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago de Chile, con fecha efectiva a partir del 6 de junio del año 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, señora Haydée Domic Tomicic, ambas domiciliadas en Balmaceda (interior) N°1301, comuna y ciudad Santiago, en adelante "la Fundación", por su parte, y por la otra **FFISS INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS E.I.R.L**, RUT N° 76.213.727 - 5, representada por Iván Francisco Fuentes Herrera, cédula de identidad N chileno, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux 3791, oficina 306, comuna de San Miguel, Santiago, en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO: Objeto del contrato**

Por el presente instrumento, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile en adelante la "Fundación", encomienda a FFISS Ingeniería en Seguridad y Recursos Humanos E.I.R.L., en adelante el "Contratista" la ejecución de los servicios de aseo y mantención de sus dependencias ubicadas en calle Balmaceda interior N°1301 y Gorbea N°1765, ambas de la comuna de Santiago, incluyendo oficinas, salones, galerías, zona de servicios y de esparcimiento, en adelante "los servicios".

**SEGUNDO: Forma y lugar de prestación de los servicios**

El contratista se obliga a prestar los servicios en las dependencias indicadas en la cláusula primera de este instrumento. Los servicios se deberán realizar por tres personas, quienes deberán vestir uniforme del contratista y seguirán el programa de trabajo diario, semanal, quincenal y mensual, establecido en la cláusula séptima de este instrumento

**TERCERO: Horario de prestación de los servicios**

Los servicios se realizarán en el siguiente horario de trabajo:

Balmaceda N°1301

Lunes a viernes: 2 personas de 08:00 a 17:00 horas.

Sábados: Todos los sábados del mes: 2 personas de 12:00 a 18:30 horas.



Gorbea N°1765

Lunes a sábado: 1 persona fija de 08:00 a 13:00 horas.

Sábados: Dos por mes: 1 persona como apoyo de 08:00 a 13:00 horas.

**CUARTO: Supervisión de los Servicios**

El Contratista designará un supervisor, quién estará a cargo de fiscalizar el cumplimiento de los servicios. Con el objeto de poder efectuar las necesarias e indispensables labores de supervisión, el Cliente se compromete a facilitar el acceso de los Jefes de Zona y técnicos de FFISS a los lugares y recintos estipulados en la cláusula primera.

**QUINTO: Del personal**

El Contratista sólo podrá emplear en el cumplimiento del presente contrato, trabajadores de su exclusiva dependencia. En este sentido, la Contratista se obliga a proporcionar a la Fundación fotocopia simple del contrato de cada uno de dichos trabajadores y a informar mensualmente por escrito los nombres de los trabajadores que prestaron servicios en las fechas correspondientes. Además, el Contratista responderá ante la Fundación de todos los hechos y/u omisiones de dicho personal y de las consecuencias y perjuicios que se deriven de ellos. El Contratista se obliga a ejecutar el (o los) servicio (s) sólo con personas idóneas para ello.

Las partes dejan expresa constancia que no existe, ni existirá relación laboral ni contractual de ninguna naturaleza entre la Fundación y el personal dependiente del Contratista, sean éstos administrativos o empleados de cualquier otra índole, y que estén destinados o no por el Contratista a prestar los servicios. Asimismo, el Contratista no podrá efectuar subcontrataciones en las cuales se incorpore personal de la Fundación a los servicios, es decir, ejecutará los servicios sólo con trabajadores de su exclusiva dependencia.

En consecuencia, el Contratista es el único obligado y responsable absoluto del pago de los sueldos, sobresueldos, gratificaciones, comisiones, participaciones y/o indemnizaciones y de cualquier otro tipo de remuneraciones correspondientes a sus dependientes como asimismo de sus cotizaciones previsionales y de salud y de toda obligación laboral, previsional, legal tributaria y/o de seguridad social derivada de los respectivos contratos de trabajo.

Es obligación del Contratista dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupen la ejecución de los trabajos materia del contrato. El Contratista será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones.

La Fundación tendrá derecho a que el Contratista le informe sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto a los trabajadores que ocupa en prestar servicios



a la Fundación, exhibiendo la documentación que acredite su cumplimiento. Asimismo la Fundación tendrá derecho a retener de los pagos que tenga a favor del Contratista, el monto que es responsable el Contratista, en caso que éste no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales señaladas, pudiendo pagar por subrogación al trabajador o a la institución provisional acreedora. Tales derechos se ejercerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El Contratista deberá acompañar a la factura por sus servicios o dentro de un plazo de 15 días corridos contando desde la fecha de la entrega de la factura y como condición para el pago de la misma un "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales Ley de Subcontratación" y un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales", ambos emitidos por la Inspección del Trabajo respecto del Contratista.

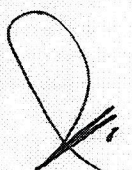
Las partes acuerdan expresamente que las facturas por los servicios materia de este Contrato se pagarán una vez que el Contratista haya dado cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y no existan obligaciones laborales o previsionales incumplidas de éste con sus trabajadores. De igual forma, la factura emitida por el contratista deberá contener la siguiente glosa: "Servicio Financiado por convenio aprobado RCT N°0012 del 07-02-2017".

El Contratista asume la total, completa y absoluta responsabilidad respecto de accidentes del trabajo que sufra él o sus dependientes, sea por incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte, salvo que se deban exclusivamente a culpa de la Fundación. Para ello, deberá tomar todas las medidas de seguridad que sean necesarias para que ni él ni sus dependientes sufran accidentes mientras ejecuten sus labores.

El Contratista y sus dependientes deberán contar con su propio sistema de salud y sistema previsional.

El Contratista libera a la Fundación de toda responsabilidad que pudiere afectarle respecto de las materias de su responsabilidad indicadas la presente cláusula, renunciando a todo interés, pretensión, acción, reclamación o procedimiento al que tuviere derecho al respecto. Además, el Contratista se obliga a indemnizar a la Fundación por todo daño y perjuicio que sufiere con motivo de las mismas materias o en relación con ellas.

Es obligación del contratista contar para sus trabajadores un libro de control de asistencia diario que será proporcionado de manera mensual a la Fundación de manera tal de poder cumplir con el mandato de la Contraloría General de la República, tanto en el artículo 2, letra c. de la resolución CGR N°30 de 2015 que fija Normas de Procedimientos sobre rendición de cuentas e informe final N°747 de fecha 20 de diciembre 2016 sobre auditoría a transferencias de fondos efectuados por el CNCA. De la misma manera deberá ser acompañado de las liquidaciones de sueldo que contengan el pago de las imposiciones respectivas, por trabajador.



**SEXO: Sustitución del personal**

En el evento que la Fundación notificare al Contratista solicitando el reemplazo de uno o más de sus trabajadores para la prestación de los servicios, para lo cual la Fundación no necesitará acreditar ningún hecho, el Contratista deberá proceder al reemplazo solicitado a más tardar dentro de 24 horas.

**SÉPTIMO: Especificación de los servicios**

Los servicios objeto de este contrato, se efectuarán en la forma y con la frecuencia que se indica a continuación:

**OFICINAS:**

Diariamente:

- Aspirado de alfombras y paneles
- Vaciado y mantenimiento de papeleros
- Sacudir muebles en general
- Limpiar puertas y mamparas
- Barrer y abrillantar pisos cerámicos
- Limpiar ventanales y sacudir guardapolvos
- Mantenimiento de baños (mínimo 3 veces al día)
- Limpieza del Hall de entrada
- Limpieza y aspirado de sillas de oficinas
- Lavado de vajilla y mantenimiento de la cocina

Semanalmente:

- Aplicación de lustra muebles en general
- Limpieza de interruptores y tapas eléctricas
- Limpieza de computadores, teléfonos, calculadoras Etc.
- Limpieza de muros
- Limpieza de muebles de cocina

Quincenalmente:

- Desempolvo de todo lugar elevado donde se puede acumular polvo (tabiques, lámparas, persianas)
- Aseo general del Salón, en conjunto con un útilero de la Fundación que apoyará con el movimiento de instrumentos, muebles y demases.

Mensualmente:

- Lavado de todos los vidrios de todas las dependencias por ambos lados (interior y exterior Sólo a la altura de la mano). Se estipula como fecha para esta labor el primer día sábado de cada mes.

**OCTAVO: Materiales y Maquinaria**

Serán de cargo del Contratista los materiales y maquinaria necesarios para la prestación de los servicios. Dentro de estos materiales quedan excluidos el desodorante ambiental y el papel tisúes.

**NOVENO: Responsabilidad por daños**

Se presume que los daños, perjuicios o pérdidas que se ocasionen durante las horas en que el personal del Contratista y/o ésta presta los servicios en las dependencias de la Fundación son responsabilidad de la Contratista, salvo prueba en contrario.

**DÉCIMO: Precio de los servicios**

El valor mensual por los servicios es de \$ **1.606.500** (un millón seiscientos seis mil quinientos pesos) I.V.A. incluido para Balmaceda N°1301 y \$ **678.300** (seiscientos setenta y ocho mil trescientos pesos) I.V.A. incluido para Gorbea N°1765, los cuales se facturarán el primer día hábil de cada mes vencido y será pagado durante los cinco primeros días hábiles a contar de la recepción de la factura por parte de la Fundación.

Para proceder al pago mencionado en esta cláusula, el Contratista deberá acreditar mediante documentación fidedigna haber dado cumplimiento al pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta.

El valor de este servicio y de la hora adicional se incrementará anualmente, de acuerdo al IPC Acumulado del periodo anterior.

Asimismo, se incluirá como reajuste, previamente acordado, el 100% de la variación que imponga el Gobierno u otra autoridad competente; con relación a costos remunerativos y cuya norma entre en vigencia posterior a la fecha de inicio del servicio. A modo de ejemplo, se incluyen los incrementos del salario mínimo, modificaciones al sistema de descanso dentro de la jornada semanal, feriados, jornada de trabajo, horas extras, gratificación o cualquier otro tipo de remuneraciones, beneficios y seguros de vida.

**UNDÉCIMO: Duración y término anticipado del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de tres meses a partir del 5 de junio de 2017. En el evento que la Fundación evalúe positivamente la forma y oportunidad del servicio, suscribirán un anexo del presente contrato acordando un nuevo plazo más extenso.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento y sin necesidad de justificar causa alguna, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato mediante aviso escrito expedito por carta o correo

electrónico despachado con una anticipación de 30 días a la fecha de término. En este caso, sólo se adeudará el pago por los servicios ejecutados hasta la fecha de término, sin que proceda indemnización o compensación adicional alguna por el hecho de la terminación.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO TERCERO: Cesión del contrato**

El Contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato ni sus obligaciones bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que la Fundación consienta en ello expresamente y por escrito.

**DÉCIMO CUARTO: Modificaciones**

Toda modificación del presente contrato o de los servicios, deberá constar por escrito.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEXTO: Transparencia**

El Contratista declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285.

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el Contratista autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, y sus eventuales anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías**

La personería de la Señora **Haydée Domic Tomicic**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha, 23 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

La personería del señor **Iván Francisco Fuentes Herrera** para actuar en representación de FFISS Ingeniería en Seguridad y Recursos Humanos E.I.R.L, consta de escritura pública de fecha 23 de mayo de 2012, otorgada en la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa.

*Haydeé Domínguez*

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic

-

*Iván Francisco Fuentes Herrera*

FFISS INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS E.I.R.L

RUT N° 76.213.727 - 5

Iván Francisco Fuentes Herrera



R.U.T.: 76.213.727 - 5